



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 1541

Por la cual se conceden unas vacaciones

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 109 de 2.009 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **ALBA RUTH ALEJO CANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40390059 de Villavicencio, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 (E) de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría, laboró en forma ininterrumpida el periodo comprendido entre el 09 de Febrero de 2.008 y el 08 de Febrero de 2009 y que la funcionaria solicita se le concedan las vacaciones correspondientes a dicho periodo de servicios, a partir del 15 de Febrero de 2010.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978 los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones a la Doctora **ALBA RUTH ALEJO CANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40390059 de Villavicencio, Profesional Especializado Código 222 Grado 19 (E) de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría, por el tiempo laborado y comprendido entre el 09 de Febrero de 2.008 y el 08 de Febrero de 2009, a partir del 15 de Febrero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO. La funcionaria deberá reintegrarse a sus labores el día 8 de Marzo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 08 FEB 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó : Carla Contreras U.
Revisó : Patricia Palomo García.

126PA01-PR29-M-A3-V1.0



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

